



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

**INFORME DE EVALUACIÓN**

**INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA RADIOS PORTATILES DEL CODI” ID N°: 440.589.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 1, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, siendo las 08:00 horas del día miércoles 21 de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 98/2024 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2024 “ADQUISICION DE BATERIAS PARA RADIOS PORTATILES DEL CODI” ID N°: 440.589**, convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

**PRESIDENTE**

- **CNEL DCEM RAMÓN ANASTACIO GÓMEZ BOGARIN.**

**SECRETARIO**

- **SGTO A JM VIVIANA VILLAGRA LEZCANO.**

**ASESOR JURÍDICO**

- **CAP JM BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS.**

**MIEMBROS**

**TTE 1° INT CHIARA ANTONELLA ROMERO ESTIGARRIBIA.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” (Art. 54 y 55); el Decreto N° 9823/2023, que reglamenta la Ley N° 7021/22 (Art. 20 al 65) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 55: Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/2022, que se resume a continuación:

***B. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.***

***I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:***

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más b a y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

**Acto de apertura de ofertas**

Acto seguido se procede a la verificación de las ofertas presentadas, haciendo la salvedad que el acto de aperturas fue postergado en una ocasión por falta de presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el Artículo 55. *Postergación de la apertura* Inc. a) de la Resolución DNCP N° 4401/24.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- “Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional” Versión 2, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”;
- Ejemplar del Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/22; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

**CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE**

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	ASUCOM S. A		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVARES	1787952	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA	MUESTRAS
1	ASUCOM S. A	80012224-0	101.850.000	1 original con 31 hojas foliadas	NO APLICA
2	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVARES	3543901-7	122.462.500	1 original con 22 hojas foliadas	NO APLICA

**OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:**

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

SIN OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

**I. PRIMERA ETAPA**

**SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

**1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada uno.

La evaluación se realiza aplicando el método **“CUMPLE”, “NO CUMPLE” O “NO APLICA”**

DOCUMENTOS / OFERENTES		ASUCOM S.A.	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVARES
1.	Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente (*).	<b><u>NO CUMPLE</u></b>	CUMPLE
2.	Garantía de Mantenimiento de Oferta: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de póliza, garantía bancaria o DDJJ, conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP (*).	<b><u>NO CUMPLE</u></b>	CUMPLE
3.	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE
4.	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	CUMPLE	CUMPLE
5.	Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE
6.	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE	CUMPLE
7.	Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**).	CUMPLE	CUMPLE

PERSONAS FISICAS		ASUCOM S.A.	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVARES
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	NO APLICA	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	NO APLICA	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	CUMPLE

*Handwritten signatures and initials:* *Ref*, *Justo*, *F*, *E7*

**"SESQUICENTENARIO DE LA REPUBLICA NACIONAL 1864 - 1870"**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*

PERSONAS JURÍDICAS	ASUCOM S.A.	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVARES
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	NO APLICA

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 9823/23, Art. 55° **"Procedimiento de evaluación.** Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: "...b. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Art. 58 **"Conformidad de la oferta con las bases de la contratación".** La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Pliego de Bases y Condiciones (PBC). **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece:**

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

En la presente etapa este comité procede a desestimar la oferta presentada por la firma ASUCOM S.A., debido a que el formulario de oferta presentado en ocasión del acto de aperturas y obrante en el folio N° 1 de la carpeta, no se encuentra completado. Y no presenta declaración de mantenimiento de oferta.

asucomsa

FORMULARIO DE OFERTA

Ministerio de Defensa Nacional

Comando de las Fuerzas Armadas de la Nación

Comité de Evaluación

Nombre de la Empresa

Dirección

Correo Electrónico

Nombre de Representante

Declaro que la oferta es válida y que el precio es el más bajo que se puede pagar por el suministro de los bienes y servicios que se detallan en el presente formulario de oferta, en cumplimiento de los deberes administrativos que corresponden a las personas que suscriben la presente oferta.

Declaro que soy persona o representante legal, el día de suscribir a la oferta de mantenerme en el cumplimiento de las obligaciones que se detallan en el presente formulario de oferta, en cumplimiento de los deberes administrativos que corresponden a las personas que suscriben la presente oferta.

Declaro que la oferta es válida y que el precio es el más bajo que se puede pagar por el suministro de los bienes y servicios que se detallan en el presente formulario de oferta, en cumplimiento de los deberes administrativos que corresponden a las personas que suscriben la presente oferta.

Declaro que la oferta es válida y que el precio es el más bajo que se puede pagar por el suministro de los bienes y servicios que se detallan en el presente formulario de oferta, en cumplimiento de los deberes administrativos que corresponden a las personas que suscriben la presente oferta.

Declaro que la oferta es válida y que el precio es el más bajo que se puede pagar por el suministro de los bienes y servicios que se detallan en el presente formulario de oferta, en cumplimiento de los deberes administrativos que corresponden a las personas que suscriben la presente oferta.

Declaro que la oferta es válida y que el precio es el más bajo que se puede pagar por el suministro de los bienes y servicios que se detallan en el presente formulario de oferta, en cumplimiento de los deberes administrativos que corresponden a las personas que suscriben la presente oferta.

Declaro que la oferta es válida y que el precio es el más bajo que se puede pagar por el suministro de los bienes y servicios que se detallan en el presente formulario de oferta, en cumplimiento de los deberes administrativos que corresponden a las personas que suscriben la presente oferta.

0000001

Así, la oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y considerada apta para ser

*[Firma manuscrita]*



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

analizada en la siguiente etapa es la firma: **FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.**

**II. SEGUNDA ETAPA**

**ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL**

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

**1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE**

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, con base en el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*

5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partista o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; *“No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado. Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones”.*

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.*
2. *Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmo que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de personas actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.*
4. *Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
5. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.*
6. *El listado presentado comprende de forma íntegra a los siguientes sujetos:*

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

- a) Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.
- b) Los beneficiarios finales en los términos del artículo 3° inc. e) de la Ley 7021/22.
- c) Las personas físicas propietarias de la empresa titular.
- d) Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de fiscalización.
- e) Las personas físicas que han ejercido la representación legal o como apoderados en coordinación con el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en la oferta presentada, el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

**FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.**

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 21, de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”,

Se ha comprobado que el propietario de la Firma unipersonal Oferente: **FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**, no se encuentra comprendido dentro del Art. 21 Incisos a), b), m) y n), de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

**2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

En virtud a establecido en el Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/22 de “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Art. 55 “Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado.”, Inc. B “...B. Evaluación basada únicamente en precio I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente,....2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, **luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda...**”

Se procedió a verificar las ofertas en la presente etapa de evaluación, constatando que las mismas no presentan ningún tipo de error aritmético.

<b>“ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA RADIOS PORTATILES DEL CODI” ID N°: 440.589</b>				
<b>OFERENTE</b>			<b>ASUCOM S.A.</b>	
<b>Ítem</b>	<b>Descripción del bien</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario (IVA incluido)</b>	<b>Precio total (IVA incluido)</b>
1	Batería para radios portátiles.	97	1.050.000	101.850.000
<b>TOTAL</b>				<b>101.850.000</b>

*[Firma manuscrita]*

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

<b>“ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA RADIOS PORTATILES DEL CODI” ID N°: 440.589</b>				
<b>OFERENTE</b>			<b>FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ</b>	
<b>Ítem</b>	<b>Descripción del bien</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario (IVA incluido)</b>	<b>Precio total (IVA incluido)</b>
1	Batería para radios portátiles.	97	1.262.500	122.462.500
<b>TOTAL</b>				<b>122.462.500</b>

**3. MARGEN DE PREFERENCIA**

Con base en lo que dicta el Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/22 de “De Suministro y Contrataciones públicas”, en su Art. 55. Método de Evaluación, reza cuanto sigue: *“Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y **habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.**”*

**3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS**

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado se procedió a solicitar a todas las empresas oferentes que ofertan productos de origen nacional los respectivos certificados de orígenes en caso de contar con los mismos de tal forma a cogerse al beneficio del margen de preferencia, no obstante ninguna de las empresas en cuestión han presentado dicho documento, aclarando que no cuentan con el mismo por ser de procedencia extranjera, por ende **no se procederá a realizar los cálculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio del Margen de Preferencia por CPEN.**

**4. ORDEN DE LAS OFERTAS**

<b>LUGAR</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>RUC N°</b>	<b>MONTO DE OFERTA (en Gs.)</b>
1°	ASUCOM S.A.	80012224-0	101.850.000
2°	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ	3543901-7	122.462.500

**5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolución DNCP N° 454/2024 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA: Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *“Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de*

*(Firmas manuscritas)*

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

**a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.**

“Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.”

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: “Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional”.

**ACLARACIÓN: Este comité procedió a analizar los precios ofertados por el oferente en la presente convocatoria, constatando que los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 454/2024.**

**6. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.**

**6.1 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Financiera y Experiencia:**

DOCUMENTOS	FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

<b>REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ</b>
Balance General y estado de resultados de los años (2021-2022), para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
IVA General de los años (2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE
Formulario 106 de los años (2021-2022), para contribuyentes del IRPC.	CUMPLE
Formulario 104 de los años (2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal.	CUMPLE

<b>EXPERIENCIA REQUERIDA</b>	<b>FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ</b>
Demostrar la experiencia en la provisión BATERIAS PARA RADIOS PORTATIL EN GENERAL con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años. (2022-2023).	CUMPLE
Copia de contratos y/o facturaciones de la PROVISION DE BATERIAS PARA RADIO PORTATIL EN GENERAL. La copia de contratos deberán ser de los años (2022-2023), suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.	CUMPLE
Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de entrega satisfactoria de bienes por la PROVISION DE BATERIAS PARA RADIO PORTATIL EN GENERAL, formalizadas con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años (2022-2023). Los certificados deberán ser por la PROVISION DE BATERIAS PARA RADIO PORTATIL EN GENERAL (como mínimo un certificado por año solicitado).	CUMPLE
Se requerirá la autorización del fabricante o la presentación de documentos que acrediten que el oferente es fabricante o distribuidor del producto que oferta.	CUMPLE

Conforme a lo establecido en el Artículo 57- “Aclaración de Ofertas” del Decreto N° 9823/23 y en el PBC del presente llamado, a través de la nota del comité de evaluación de fecha 22 de Mayo de 2024, se ha solicitado a la Firma **FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ** la remisión de los siguientes documentos en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción de la presente nota, con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el plazo establecido será causal de descalificación:

- Demostrar la experiencia en la provisión BATERIAS PARA RADIOS PORTATIL EN GENERAL con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años. (2022-2023).
- Copia de contratos y/o facturaciones de la PROVISION DE BATERIAS PARA RADIO PORTATIL EN GENERAL. La copia de contratos deberá ser de los años (2022-2023), suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.
- Formulario 106 de los años (2021-2022), para contribuyentes del IRPC.
- Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de entrega satisfactoria de bienes por la PROVISION DE BATERIAS PARA RADIO PORTATIL EN GENERAL, formalizadas con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años

*(Firmas manuscritas)*

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

(2022-2023). Los certificados deberán ser por la PROVISION DE BATERIAS PARA RADIO PORTATIL EN GENERAL (como mínimo un certificado por año solicitado).

Conforme a lo establecido en el Artículo 62- “Disconformidades, Errores y Omisiones” del Decreto N° 9823/23 que establece lo siguiente “(...) A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazara por escrito al oferente a que presentase la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta”.

Mediante nota de fecha 24 de mayo de 2024 la Firma **FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ**, presenta en tiempo y forma los documentos solicitados por el comité en esta etapa de evaluación, acreditando el requisito establecido en las bases concursales, por tal motivo es apta para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

**7. Especificaciones Técnicas**

Se procederá a evaluar a la única oferta que ha cumplido con los demás requerimientos del PBC hasta la presente etapa de evaluación, en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados.

El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple**.

**7.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas**

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Batería para radio portátil	Batería para radio portátil capacidad mínima de 2400 mah Impres, no requiere de mantenimiento composición: Li-ion, Estándar: IP68 compatibilidad: Debe ser compatible con radios portátiles de las FFMM actualmente en operaciones: Motorola Mototurbo DGP5050, DGP5550, DGP8050 y DGP8550.	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar la oferta de la firma **FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ** en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, conforme los documentos presentados y concluyendo que: **CUMPLE**

**8. Capacidad Financiera**

CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS				
FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	2022	2021	SUMA	PROMEDIO
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	7.136.098.929	4.123.663.675	<b>4,1</b>	<b>2,0</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	3.317.864.033	2.144.970.159		
<b>RATIO DE LIQUIDEZ</b>	<b>2,15</b>	<b>1,92</b>		

*[Firmas manuscritas]*

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de 2 en promedio.

<b>FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ</b>				
<b>ENDEUDAMIENTO</b>				
<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>SUMA</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>PASIVO TOTAL</b>	5.484.915.653	3.535.578.950	<b>1,30</b>	<b>0,65</b>
<b>ACTIVO TOTAL</b>	8.603.739.995	5.350.037.160		
<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>0,64</b>	<b>0,66</b>		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 en promedio. Esta empresa posee el 0,65 en promedio.

<b>FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ</b>				
<b>RENTABILIDAD</b>				
<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>SUMA</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO</b>	1.304.366.132	1.418.079.502	<b>4,771</b>	<b>2,39</b>
<b>CAPITAL</b>	1.814.458.210	350.000.000		
<b>RENTABILIDAD</b>	<b>0,72</b>	<b>4,052</b>		

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del 2.39.-

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las Empresas Oferentes.

*(Firmas manuscritas)*

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la empresa **FERNANDO R. BENEGAS ALVAREZ** cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

**III. TERCERA ETAPA. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

**1. CONCLUSIÓN**

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. 55.- “**Procedimiento de evaluación**” del Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/23, “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**2. RECOMENDACIÓN:**

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 7021/22, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

**ADJUDICAR**, la presente **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2024 “ADQUISICION DE BATERIAS PARA RADIOS PORTATILES DEL CODI”** ID N°: **440.589**, de acuerdo al siguiente detalle:

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACION  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*

EMPRESA	RUC N°	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
FERNADO BENEGAS ALVARES	3543901-7	Motorola	Malaysia	87	1.262.500	109.837.500

**MONTO TOTAL ADJUDICADO:** Gs. 109.837.500 (guaraníes ciento nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos) para el ejercicio fiscal 2024.

**2.1 DISMINUIR:** la cantidad de ítems solicitados inicialmente en la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el Decreto N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»”, que en el Art 65 menciona: “Disminución de cantidades. En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme a las ofertas presentadas,”

**Identificación del crédito presupuestario destinado al financiamiento de la presente recomendación de adjudicación:**

N.º	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2024	1	1	0	04	343	10	1	99	CODI	109.837.500

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2024 “ADQUISICION DE BATERIAS PARA RADIOS PORTATILES DEL CODI” ID N°: 440.589 siendo las 17:30 horas del día viernes 24 de mayo de 2024.-

  
**VIVIANA VILLAGRA LEZCANO**  
SGTO A AVC JM - SECRETARIA DEL  
CE

  
**CHIARA ROMERO ESTIGARRIBIA**  
TTE 1° INT - MIEMBRO DEL CE

  
**BETTINA MA ALEJANDRA VERA RIVEROS**  
CAP JM - ASESORA JURÍDICA

  
**RAMON ANASTACIO GOMEZ BOGARIN**  
CNEL DCEM - PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN